

AUDIENCIA NACIONAL
Juzgado Central de Menores
(Con Funciones de Vigilancia Penitenciaria)

Domicilio: GRAN VIA 52, 5ª PLANTA

ASUNTO: CLASIFICACION 0000544 /2003 0003

INTERNO: JOSE IGNACIO DE JUANA CHAOS

CENTRO PENITENCIARIO: SAN SEBASTIAN

AUTO.-

En MADRID, a seis de Junio de dos mil siete.

ANTECEDENTES DE HECHO.

ÚNICO.- En el día de la fecha se ha recibido en este Juzgado Resolución de la DGIP relativa al interno arriba referido, de la que, unida al expediente, se ha dado traslado al Ministerio Fiscal, quien ha mostrado su conformidad con el contenido de la misma en anterior informe.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- El 01 de Marzo de 2007 este Juzgado dicta Auto en el que acuerda aprobar el modelo de ejecución resuelto por la DGIP de fecha 28 de febrero 2007 en relación al interno JUAN IGNACIO DE JUANA CHAOS.

La citada Resolución acordó la aplicación del artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario (RP) por razones médicas y sanitarias, toda vez que existía riesgo para la vida del interno; motivo por el que se estableció un tratamiento médico orientado a la recuperación y la rehabilitación de este.

Habiéndose concedido el **alta hospitalaria** en fecha de 05-06-2007 por haber desaparecido el riesgo de muerte, se propone, ya que no ha causado **alta médica**, por parte del Equipo Médico del Hospital de Donostia de San Sebastián un plan específico de tratamiento.

A la vista de estos informes y de los elaborados por los Técnicos Sanitarios de la DGIP desplazados a dicho Hospital con la finalidad de examinar al interno, la Dirección General acuerda en fecha de 06 de Junio de 2007 en cumplimiento del modelo de ejecución resuelto el 28 de Febrero de 2007 y aprobado por este Juzgado en fecha 01 de Marzo del mismo año destinar al interno al Centro Penitenciario de Madrid VI (Aranjuez) como lugar adecuado **para desarrollar el programa médico previsto.**

Por tanto, no se le ha concedido el **alta médica** al **persistir** problemas de salud derivados de la huelga de hambre en su día mantenida, problemas que, si bien le alejan de la